BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

Miércoles, 28 de enero de 1976

Núm. 22

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos:

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 20 de enero de 1976 por la que se dictan normas para la renovación del censo electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia, mujeres casadas y residentes de dicciocho, diecinueve y veinte años de edad, con referencia a 31 de diciembre de 1975.

Excelentísimos e ilustrísimo señores:

El Decreto 3528/1975, de 26 de diciembre, dispone la formación del censo electoral renovado de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia, mujeres casadas y residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad, con referencia al 31 de diciembre de 1975, deduciéndolo de la inscripción del padrón municipal de habitantes de igual fecha, y faculta en su artículo 4.º a la Presidencia del Gobierno para dictar las disposiciones convenientes en orden a la colaboración de las autoridades que determina la Ley Electoral y a fijar los plazos en que hayan de cumplirse las distintas fases de la formación o rectificación del censo electoral.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Deberán figurar en el censo electoral renovado de 1975 los españoles que, con referencia al 31 de diciembre de dicho año, reúnan alguno de los requisitos siguientes:

a) Ser residente, vecino cabeza de familia, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Régimen Local. Se equipararán a los cabezas de familia, al solo efecto electoral, los mayores de edad o menores emancipados que vivan solos y con independencia de otras personas, aun en los casos en que no utilicen servicios domésticos.

b) Ser residente con la condición de mujer casada.

c) Ser residente, sin reunir las condiciones anteriores, siempre que haya cumplido los veintiún o más años dentre del año 1975.

Art. 2.º Igualmente figurarán en el censo electoral los españoles residentes que, con referencia a 31 de diciembre de 1975, tengan dicha condición y las edades de dieciocho, diecinueve y veinte años y que no figuren con

derecho a inscripción por estar incluidos en alguno de los apartados del artículo anterior.

Art. 3.° Los Ayuntamientos formarán un fichero de electores clasificado por distritos municipales y secciones, siguiendo la división adoptada para el padrón municipal de habitantes de 1975, mediante la inscripción de una ficha por cada habitante que reúna las condiciones enumeradas en los artículos 1.º y 2.º. Dentro de cada sección, las fichas se ordenarán alfabéticamente por apellidos y nombre, y se numerarán correlatívamente.

Los Ayuntamientos que tengan mecanizado su padrón municipal podrán sustituir la confección de fichas por un listado de electores, siguiendo las normas que señale el Instituto Nacional de Estadística a tal efecto, y necesitarán la aprobación previa por ese Organismo del presupuesto correspondiente.

Art. 4.º Los Ayuntamientos que no tengan mecanizado el padrón municipal remitirán el fichero indicado en el artículo anterior, agrupado por secciones, a la correspondiente Delegación Provincial de Estadística, dentro de los siguientes plazos improrrogables:

Municipios de hasta 2 000 habitantes de derecho, antes del 15 de marzo de 1976.

Municipios de 2.001 a 10.000 habitantes de derecho, antes del 1 de abril de 1976.

Municipios de 10.001 a 50.000 habitantes de derecho, antes del 15 de abril de 1976.

Municipios de 50.001 a 400.000 habitantes de derecho, antes del 1 de mayo de 1976.

Municipios de más de 400.000 habitantes de derecho, antes del 12 de mayo de 1976.

A estos efectos, se considerará la población de derecho del censo de 1970.

Junto con las fichas empaquetadas por secciones, remitirán también los Ayuntamientos una certificación por cada distrito municipal, en la que se hagan constar para cada sección los datos siguientes:

Nombre y apellidos del habitante que figura en la

primera ficha de la sección.

Nombre y apellidos del habitante que figura en la última ficha de la sección.

Número total de fichas de la sección.

La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde.

Art. 5.º Las autoridades que a continuación se indican, remitirán a los correspondientes Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística, antes del 15 de febrero de 1976, relaciones certificadas comprensivas de los nombres, apellidos, edad, profesión, residencia y domicilio de los españoles de ambos sexos de dieciocho y más años de edad que, con referencia al 31 de diciembre de 1975, no deben ser incluidos en el Censo Electoral:

- a) Los Presidentes de las Audiencias Provinciales:
- De los que por sentencia firme hayan sido condenados a la pena de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, de no haber obtenido antes rehabilitación legal.

2) De los que por sentencia firme hayan sido conde-

nados a penas graves.

- De los que habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme, no acreditaran haberlas cumplido.
 - b) Los Jueces de Primera Instancia:

1) De los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la Ley.

2) De los vecinos cabezas de familia que hayan per-

dido la patria potestad.

- De los varones y mujeres declarados ausentes o incapacitados con arreglo a las prescripciones del Código Civil.
- c) Los Delegados de Hacienda: De los deudores a fondos públicos, como responsables directos o subsidiarios, contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

d) Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y los Alcaldes: De los acogidos en establecimientos bené-

ficos provinciales o municipales.

e) Los Delegados provinciales del Patronato de Nuestra Señora de la Merced o, en su caso, los Presidentes de las Juntas de Libertad Vigilada: De los libertos condicionales residenciados en el territorio de su jurisdicción.

- f) Los Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores: De los padres, tutores y guardadores de hecho suspendidos en el derecho de guarda y educación de sus hijos o pupilos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 11 de junio de 1948.
- Art. 6.º Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, tan pronto hayan recibido las relaciones certificadas a que hace referencia el artículo anterior, enviarán a los Ayuntamientos que tengan mecanizado su Padrón Municipal los nombres, apellidos, edad, profesión, residencia y domicilio de las personas que en aquellas relaciones figuran y que estén domiciliadas en dichos Ayuntamientos para que procedan a eliminarlas de las listas electorales que han de elaborar.

Art. 7.º Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, una vez eliminadas las fichas correspondientes a las personas que figuren en las relaciones certificadas de las autoridades que se citan en el artículo 5.º, formarán las listas provisionales de electores, manteniendo los mismos distritos municipales y secciones del Padrón Municipal de Habitantes de 31 de diciembre de 1075

diciembre de 1975.

Los Ayunfamientos que tengan mecanizado su Padrón Municipal de Habitantes formarán un listado de electores después de suprimir en sus registros a las personas que figuren en las relaciones que el Instituto Nacional de Estadística les haya enviado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, manteniendo en estas listas provisionales de electores los mismos distritos municipales y secciones del Padrón de Habitantes de 31 de diciembre de 1975, debiendo figurar los electores en cada sección ordenados alfabéticamente y numerados correlativamente, comenzando en todas ellas por el número 1.

Las listas provisionales de electores de todos los Ayuntamientos deberán quedar terminadas por las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística antes del 7 de junio de 1976. Igualmente, con anterioridad a la indicada fecha, los Ayuntamientos que tengan mecanizado su Padrón Municipal, deberán haber remitido a la Delegación Provincial de Estadística respectiva las listas electorales correspondientes, procediéndose por dichas delegaciones a la comprobación de la falta de inclusión de las personas a que hace referencia el artículo 6.º de esta Orden.

- Art. 8.º El 10 de junio de 1976, los Delegados provinciales de Estadística remitirán a los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral las listas provisionales de electores para que se proceda a su exposición pública y admisión, en su caso, de las reclamaciones que sobre el contenido de aquellas listas puedan presentarse.
- Ar. 9.º La exposición al público de las listas provisionales de electores se realizará en los lugares de costumbre, evitando a los interesados grandes desplazamientos dentro del municipio, durante las horas de ocho a veintiuna, y dándosele la máxima difusión por bando, prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

Se fijan las siguientes fechas de 1976 para la exposición al público y presentación de reclamaciones:

Para los municipios inferiores a 2.000 habitantes de derecho, según el censo de 1970, cuatro días, del 16 al 19 de junio.

Para los municipios de 2.001 a 20.000 habitantes de

derecho, siete dias, del 16 al 22 de junio.

Para los municipios de 20.001 a 100.000 habitantes de derecho, diez días, del 16 al 25 de junio.

Para los municipios de 100.001 a 500.000 habitantes de

derecho, doce días, del 16 al 27 de junio.

Para los municipios de más de 500.000 habitantes, quince días, del 16 al 30 de junio.

- Art. 10. Las reclamaciones que se formulen contra el contenido de las listas electorales se harán por escrito conciso y claro en su contenido, especificando concretamente lo que se solicita y acompañando las pruebas que acrediten el derecho del reclamante.
- Art. 11. Terminado el período de exposición, las Juntas Municipales remitirán inmediatamente a los Dele gados provinciales del Instituto Nacional de Estadistica las listas de las secciones que no hayan sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia en diligencia firmada por el Presidente y Secretario. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones, los escritos en que éstas se formulan y un breve informe sobre cada una de ellas acordado en sesión de la Junta se remitirán a los Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo Electoral tres días después, como máximo, de terminar el período de exposición en cada localidad. Este plazo será de cinco días para las poblaciones superiores a cien mil habitantes de derecho, según el censo de población de 1970, y de ocho días para los municipios de Madrid y Barcelona. Dentro de estos mismos plazos, las Juntas Municipales comunicarán a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadistica el hecho de haberse presentado reclamaciones y el envío de la documentación citada a la Junta Provincial.
- Art. 12. Las Juntas Provinciales del Censo Electoral se reunirán en sesión pública el día 12 de julio de 1976, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los municipios de su jurisdicción, publicando los acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia en el plazo de tres días después de terminada la sesión de la Junta. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia Territorial dentro de los cuatro días naturales siguientes a la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de apelaciónlas Juntas Provinciales remitirán a los Delegados del Instituto Nacional de Estadística las listas de secciones reclamadas que no fueron objeto de apelación, con los documentos justificativos y los acuerdos recaídos; las listas de secciones reclamadas y apeladas se enviarán dos días después a la Audiencia Territorial. Resueltas las apelaciones y recibidos por las Juntas Provinciales del Censo Electoral los expedientes con sus resoluciones, los remitirán juntamente con las listas, en el plazo de tres días, a los Delegados Provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Art. 13. Los Delegados provinciales de Estadística, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por las Juntas Municipales que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitiva.

Las listas reclamadas y apeladas se modificarán, en su caso, de acuerdo con las resoluciones dictadas por la Junta Provincial y la Audiencia Territorial, respectivamente.

Art. 14. Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan terminando las listas definitivas, obtendrán de ellas, por medios propios o con el auxilio de otros Organismos o Empresas privadas, copias en número suficiente para dar cumpli-

miento a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 3528/1975, de 26 de diciembre.

La remisión de las copias a las Juntas electorales y autoridades citadas en dicho precepto legal deberá quedar terminada antes del 25 de septiembre de 1976.

Art. 15. La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que digo a VV. EE. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y V. I. Madrid, 20 de enero de 1976.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Justicia, Hacienda, Gobernación y Presidente de la Junta Central del Censo Electoral e Ilustrísimo señor Director General del Instituto Nacional de Estadística.

Publicada en el « Boletín. Oficial del Estado, Gaceta de Madrid », núm 18, del día 21 de enero de 1976 250

Excma. Diputación Provincial de León

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 30 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y a las 48 horas después en segunda.

- Acta-borrador sesión ordinaria 26 de diciembre de 1975.
- Fijación precio estancias en Establecimientos Asistenciales.
- 3. Facturas, Certificaciones y Liquidaciones de obra.
- Presupuesto Centro Coordinador de Bibliotecas, ejercicio 1976.
- Movimiento de acogidos en Establecimientos Benéficos, mes de diciembre de 1975.
- Acuerdos Organo Gestión Servicios Hospitalarios.
- 7. Bases provisión plaza Recaudador Zona León - 1.ª Capital.
- Anteproyecto de Residencia presentado por Organización Sindical para construir en Puerto de San Isidro.
- Actas recepción caminos vecinales.
- Expedientes de cruces de caminos vecinales.
- Expediente reparación y señalización de caminos.
- Presupuesto actualizado 1.ª fase obras Hospital Psiquiátrico San Antonio Abad.
- Adjudicación obras Complejo Ganadero de Almázcara.
- Adjudicación concurso suministro de carbón con destino a Dependencias provinciales.
- 15. Resoluciones de la Presidencia.
- 16. Informaciones de la Presidencia.
- 17. Ruegos y preguntas.

León, 26 de enero de 1976. — El Secretario General, Apolinar Gómez Silva. 334 MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

R. I. núm. 6.337.

Exp. núm. 19.889/25.001.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León con el número 19.889, a petición de Iberduero, S. A. Distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, núm. 6, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la expropiación forzosa con motivo de necesidad de ocupación definitiva para el establecimiento de una línea aérea trifásica a 13,8 KV. doble circuito con origen en la subestación de transformación de La Robla (León), y con una longitud de 4.438 metros.

Resultando que, sometido el expediente a la preceptiva información pública no se han presentado alegaciones.

Resultando que, con fecha 24.9.1975 se notificó a D. Juan Antonio Arias González y D.ª Indalecia Costilla González la petición formulada por Iberduero, S. A. Distribución León, no presentando escrito de alegaciones.

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en uso de las facultades que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1.º de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación definitiva de la finca número 29 propiedad de D. Juan Antonio Arias González, paraje Las Barreras, término municipal de La Robla, afección por vuelo de 30 metros de la linea cultivo secano y de las fincas números 74 y 86, propiedad de D.ª Indalecia Costilla González, paraje La Mata, tér-

mino de Llanos de Alba, afección vuelo de línea de 7 y 5 metros respectivamente, cultivo secano, que figuran reseñados con los citados números en el plano de perfil y traslación en planta para el establecimiento de la línea eléctrica propiedad de Iberduero, S. A.-Distribución León.

Lo que notifico a Vd. significándole que contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Industria en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

León, 19 de diciembre de 1975.— El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

52

Núm. 74.—737,00 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT.-20.909.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una linea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación.

- a) Peticionario: FRIGER, con domicilio en Ponferrada, Avda. del Campo, núm. 25.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ponferrada, Montearenas.
- c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una industria de fabricación de frigorificos.
- d) Características principales: Una línea aérea, trifásica, a 6 kV. (15 kV.), de 114 metros de longitud, con entronque en la de Unión Eléctrica, S. A., «Ponferrada-Los Barrios» y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 100 kVA., tensiones 6/15 kV./220-127 V., que se instalará en la industria ubicada en Montearenas-Ponferrada (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 325.323 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 13 de enero de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

165

Núm. 75.-539,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECCION DE MINAS

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria de León,

Hace saber: Que por providencia de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lugo de fecha 10 de enero de 1976, y a petición del interesado, ha sido cancelado el expediente de petición de permiso de investigación que a continuación se indica, de acuerdo con el artículo 168, apartado 3.º del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Montouto, núm. 5.288, de 63.397 pertenencias de minerales de cobre, plomo y cinc, en los términos municipales de Quiroga, Puebla de Brollón, Folgoso de Caurel y Barreiros, de la provincia de Lugo; El Barco, Rubiana, Río, Puebla de Trives, Laroco, La Rúa, Petín y Villamartín de Valdeorras de la provincia de Orense, y Oencia y Barjas de la provincia de León, solicitado por D. José Luis Saura Roch.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 17 de enero de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha. 243 Núm. 111.—330,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de

León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para contratar el suministro de 1.083 m/3 de hormigón de 200 Kgs. de cemento, destinado a la infraestructura del Paseo de la Condesa de Sagasta, para la colocación de baldosas, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 1.139.316 ptas.

Plazo de ejecución: 20 días.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 30.000 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de las acepta integramente y se compromete a con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra.—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 21 de enero de 1976.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás.

9 Núm. 116.—550,00 ptas.

RENTAS Y EXACCIONES

ANUNCIO OFICIAL

Se pone en conocimiento de los dueños y poseedores de perros de todas clases, bicicletas, carros de labranza, transportes de tracción animal, carros medianos y de mano, carritos y mesas de cualquier clase que ejerzan en la vía pública, que la cobranza de los referidos derechos y tasas durante CUARENTA DIAS de período voluntario así como también las CHAPAS del año en curso, dará comienzo el 19 de enero del presente año, quedando caducadas a partir de esta fecha las licencias expedidas en el año 1975.

León, 16 de enero de 1976.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás. 304

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

En la Secretaria de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se hallan de manifiesto las Ordenanzas, tarifas y expedientes sobre Servicio de Cementerio municipal y Recogida de basuras, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oir reclamaciones.

Aprobado por la Corporación de este Ayuntamiento el proyecto de alumbrado público en Vega de Espinareda, redactado por el Perito Industrial don Rafael Fernández García, con un presupuesto total de 1.122.085,00 pesetas, se expone al público por el plazo de un mes a efecto de reclamaciones.

**

Aprobado por la Corporación Municipal el padrón de Beneficencia para el año de 1976, se expone al público por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Vega de Espinareda, 16 de enero de 1976. — El Alcalde en funciones, (ilegible).

Ayuntamiento de

Valverde de la Virgen

- La Corporación Municipal en sesión del día 29 de diciembre de 1975, ha tomado acuerdo de imposición de nuevas exacciones locales mediante la aprobación de las Ordenanzas y tarifas correspondientes y la modificación de las tarifas de otras, detalladas a continuación.

Lo que se expone al público por quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Ordenanzas de nueva imposición:

Para la exacción de la tasa por los documentos que se expidan o de que entienda la administración municipal.

Por ocupación del vitelo de la via pública y otros bienes de uso público municipal.

Arbitrio con fines no fiscales sobre construcciones abusivas o clandestinas.

Ordenanzas modificadas:

Escaparates, muestras, letreros, carteles, anuncios o cualquier medio de propaganda visibles desde la vía pública.

Licencias de apertura de establecimientos.

Valverde de la Virgen, 16 de enero de 1976.—El Alcalde, Mariano Gutiérez.

Ayuntamiento de Cuadros

Por D. Amando García Alvarez, en su propio nombre, se ha solicitado la pertinente autorización municipal para legalizar la actividad de cebadero de ganado porcino, con emplazamiento en Cuadros, lugar denominado el Sotillo - Tras las Casas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cuadros, 21 de enero de 1976.—El Alcalde (ilegible).

242 Núm. 110,-253,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 99 de 1974, seguidos a instancia de D. Manuel Rodríguez Santalla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez Gonzalez, contra D. Miguel Garcia Rico, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad -hoy en período de ejecución de sentencia-, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a tercera y pública subasta, por término de veinte días y sin suplirse la falta de títulos de propiedad, v sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles embargados como de la propiedad del demandado D. Miguel García Rico, que a continuación se describen, con expresión de su tasación pericial:

1. - Urbana. - Número uno. -Apartamento número uno en planta baja del edificio en el término municipal de Marbella, procedente del solar noventa y dos y parte del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres. - Consta de salón, dormitorio, cocina y cuarto de baño, con superficie total construida de cincuenta y un metros, noventa decimetros cuadrados y linda: por la derecha entrando, o Sur, terrenos comunes; izquierda, o Norte, con el apartamento número dos y patio de luces de uso común, y por su fondo o espalda, al Este, con el apartamento número cuatro. Su entrada la tiene por el Oeste y da a terrenos de uso común. Le corresponde una cuota en los elementos comunes del edificio de ocho enteros diecisiete centésimas por ciento. Inscrita al folio 43, Libro 332, finca 2.359-B, inscripción 1.ª. Tasada pericialmente en un millón cuarenta mil pesetas.

2. - Urbana. - Número dos. -Apartamento número dos en planta baja del edificio en este mismo procedente del solar noventa y dos con superficie total construida de la derecha entrando, o Sur, con el

y parte del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres. Consta de salón-comedor, cocina, dormitorio y cuarto de baño, con superficie total construida de cuarenta y seis metros, diez decimetros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, o Sur, con el número uno y patio de luces de uso común; izquierda, o Norte, con el número tres, y por el fondo o espalda, al Este, con terrenos de uso común y con el número cuatro. Su entrada la tiene por el Oeste y da a terrenos de uso común. Le corresponde una cuota en los elementos comunes del edificio de cinco enteros noventa centésimas por ciento. Inscrita al folio 46, Libro 332, finca 2.361-B, inscripción 1.ª. Tasada pericialmente en novecientas cuarenta y dos mil pesetas.

3. — Urbana. — Número tres. -Apartamento número tres en planta baja del edificio sito en este mismo término municipal de Marbella, procedente del solar noventa y dos y parte del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres. Consta de salón-comedor, cocina, con dos dormitorios y cuarto de baño, con superficie construida de sesenta y cinco metros, sesenta decimetros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, o Sur, con el número dos; izquierda o Norte y fondo o espalda, al Este, con terrenos de uso común. Su entrada la tiene por el Oeste y da a terrenos de uso común. Le corresponde una cuota de seis enteros cuarenta y nueve centésimas por ciento. Inscrita al folio 49, Libro 332, finca 2.363-B, inscripción 1.ª. Tasada pericialmente en un millón doscientas doce mil pesetas.

4.—Urbana. — Número cuatro.-Apartamento número cuatro en planta baja del edificio sito en el mismo término municipal de Marbella, procedente del solar noventa y dos y parte del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el

cincuenta metros, noventa decimetros cuadrados. Linda: por la derecha u Oeste, entrando, con los números uno y dos; izquierda, o Este, con el número cinco, y fondo o espalda, o Sur, con patio de este último. Su entrada la tiene por el Norte y da a terrenos de uso común. Le corresponde una cuota en los elementos comunes del edificio de seis enteros treinta v siete centésimas por ciento. Inscrita al folio 52, Libro 332, finca 2.365, inscripción 1.ª. Tasada pericialmente en un millón dieciocho mil pesetas.

5. — Urbana. — Número seis. — Apartamento número seis en planta baja del edificio en el mismo término municipal de Marbella, procedente del solar número noventa y dos y parte del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres. Consta de salón-comedor, cocina, cuarto de baño, dormitorio y patio, con superficie total construida de sesenta y cinco metros, cinco decimetros cuadrados, encontrándose incluido en ellos diecinueve metros, cinco decimetros cuadrados que es descubierto y corresponde a patio, y sus linderos son: por la derecha entrando, o Sur, con el número cinco y terrenos de uso común; izquierda, o Norte, con el número siete, y por su fondo o espalda, al Este, con terrenos de uso común. Su entrada la tiene por el Oeste y da a terrenos de uso común. Le corresponde una cuota en los elementos comunes del edificio de ocho enteros once centésimas por ciento. Inscrito al folio 58, Libro 332, finca 2.369-B, inscripción 1.ª. Tasado pericialmente en un millón trescientas una mil pesetas.

6. — Urbana. — Número siete. — Apartamento número siete en planta baja del edificio en este mismo término municipal de Marbella, procedente del solar número noventa y dos y parte del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres. Consta de salón-comedor, cocina, dormitorio y cuarto de baño, y tiene una superficie nombre de Primera Hoja número total construida y cubierta de cuatres. Consta de dormitorio, salón-renta y tres metros, treinta y cinco término municipal de Marbella, comedor, cocina y cuarto de baño, decímetros cuadrados. Linda: por

número seis; izquierda o Norte v fondo o espalda, al Este, con terrenos de uso común. Su entrada la tiene por el Oeste y da a terrenos de uso común. Le corresponde una cuota en los elementos comunes del edificio de cinco enteros cuarenta y cuatro centésimas por ciento. Inscrito al folio 61, Libro 332, finca 2.371-B, inscripción 1.ª. Tasado pericialmente en ochocientas sesenta y siete mil pesetas.

7. — Urbana. — Número ocho. — Apartamento número ocho en planta alta del edificio en el mismo término municipal de Marbella, procedente del solar número noventa y dos y parte del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres. Consta de salón-comedor, cocina, dos dormitorios y cuarto de baño, con superficie construida y cubierta de sesenta y cinco metros, sesenta decimetros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, o Norte, con zona común; izquierda, o Sur, con el número nueve, y por su fondo o espalda, al Oeste, con zona común. Su entrada la tiene por el Este v da a pasillo de uso común, lindando también por este viento con escaleras de acceso. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de ocho enteros diecisiete centésimas por ciento. Inscrito al folio 64, Libro 332, finca 2.373-B, inscripción 1.ª. Tasado pericialmente en un millón trescientas doce mil pesetas.

8.-Urbana. - Número nueve.-Apartamento número nueve en planta alta del edificio en el mismo término municipal de Marbella, procedente del solar número noventa y dos y parte del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres. Consta de salón-comedor, cocina, cuarto de baño y dormitorio, con superficie construida y cubierta total de cuarenta y siete metros, diez decimetros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, o Norte, con el número ocho; izquierda, o Sur, con el apartamento número trece, y por su fondo o espalda, al Oeste, con zona común. Su entrada la tiene por el Este y da a pasillo de uso común, lindando también por la iz- cuota de participación en los ele-

quierda con patio de luces de uso común. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de cinco enteros noventa centésimas por ciento. Inscrita al folio 67, Libro 332, finça 2.375-B, inscripción 1.ª. Tasado pericialmente en novecientas cuarenta y dos mil pesetas.

9.- Urbana. - Número diez. -Apartamento número diez en planta alta del edificio en el mismo término municipal de Marbella, procedente del solar noventa y dos y parte del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres. Consta de salón-comedor, cocina, dormitorio y cuarto de baño, con una superficie total construida y cubierta de cincuenta metros cuadrados noventa decimetros, y linda: por la derecha entrando, u Oeste, con el número nueve y patio de luces de uso común; izquierda, o Norte, con el número once, y por su fondo o espalda, al Sur, con zona común y el apartamento número trece. Su entrada la tiene por el Norte y da pasillo de acceso de uso común. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de seis enteros treinta y siete centésimas por ciento. Inscrita al folio 70, Libro 332, finca 2.377-B, inscripción 1.ª. Tasado pericialmente en un millón dieciocho mil pesetas.

 Urbana. — Número once.-Apartamento número once en planta alta del edificio en este término municipal de Marbella, procedente del solar noventa y dos y parte del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres. Consta de salón-comedor, cocina, dos dormitorios y cuarto de baño, con superficie total construida y cubierta de sesenta y cinco metros, cuarenta decimetros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, u Oeste, con el número diez y zona común; izquierda, o Este, con el número doce y zona común, y por común, lindando también por este viento con dicho apartamento número doce. Le corresponde una

mentos comunes del edificio de ocho enteros quince centésimas por ciento. Inscrita al folio 73, Libro 332, finca 2.379-B, inscripción 1.a. Tasado pericialmente en un millón trescientas ocho mil pesetas.

11.-Urbana. - Número doce.-Apartamento número doce en planta alta del edificio en este término municipal de Marbella, procedente del solar noventa y dos y parte del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres. Consta de salóncomedor, cocina, cuarto de baño y dormitorio, con superficie total construida de cuarenta y seis metros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, al Este, con terreno común; izquierda y Oeste, con terreno común, y por su fondo, o espalda, con el apartamento número catorce. Su entrada la tiene por el Sur y da a pasillo de acceso y uso común, lindando también por este viento con el número once y con terrenos de uso común. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de cinco enteros setenta v seis centésimas por ciento. Inscrita al folio 76, finca 2.381-B, Libro 332, inscripción 1.ª. Tasado pericialmente en novecientas veinte mil pesetas.

12.—Urbana. — Número trece.— Apartamento número trece en planta alta del edificio en el mismo término municipal de Marbella, procedente del solar noventa y dos y parte del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelacion de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres. Consta de salón-comedor, dormitorio, cocina y cuarto de baño, con superficie total construida y cubierta de cincuenta y un metros, noventa decimetros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, al Sur, con terrerrenos de uso común; izquierda, o Norte, con los apartamentos números nueve y diez y patio de luces de uso común, y por su fondo, o espalda, con zona de uso común y el apartamento número diez. Su su fondo o espalda, al Sur, con entrada la tiene por el Oeste y da a zona común. Su entrada la tiene pasillo, escaleras de acceso de uso por el Norte y da a pasillo de uso común, lindando también por este viento con zona común. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de cinco enteros cuarenta y

cuatro centésimas por ciento. Inscrita al folio 79, Libro 332, finca 2.383-B, inscripción 1.ª. Tasado pericialmente en un millón treinta y ocho mil pesetas.

13.-Urbana.- Número catorce. Apartamento número catorce en planta alta del edificio en este término municipal de Marbella, procedente del solar noventa y dos y parte del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres. Consta de salón-comedor, dormitorio, cocina y cuarto de baño, con superficie construida y cubierta de cuarenta y tres metros, treinta y cinco decimetros cnadrados. Linda: por la derecha entrando, o Sur, con el apartamento número doce; izquierda o Norte y fondo o espalda, al Este, con zona de uso común. Su entrada la tiene por el Oeste y da a pasillo y escalera de acceso de uso común, lindando también por este viento con zona de uso común. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de cinco enteros cuarenta y una centésima por ciento. Inscrita al folio 82, Libro 332, finca 2.385-B, inscripción 1.ª. Tasado pericialmente en ochocientas sesenta y siete mil pesetas.

14.—Urbana.—Número quince.-Estudio en planta de ático del edificio en el mismo término municipal de Marbella, procedente del solar noventa y dos y parte del noventa y uno, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres. Consta del estudio propiamente dicho con superficie construida de veinticuatro metros cuadrados, lindando por sus cuatro puntos cardinales con la cubierta del edificio de uso común. Su entrada la tiene por el Oeste. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de tres enteros siete centésimas por ciento. Inscrita al folio 85, Libro 332, finca 2.387-B, inscripción 1.ª. Tasado pericialmente en cuatrocientas ochenta mil pesetas.

15.-Urbana.-Chalet tipo especial: Un predio urbano o chalet situado en el término municipal de Marbella, enclavado en terrenos procedentes "de la [parcelación de de una sola planta, y naturalmente ción, se dictó con esta fecha la senten-

San Pedro y de las parcelas cono- el que existe no es otro que el cidas en el plano general de la Colonia con el nombre de Primera Hoja número tres, sin número de orden por su reciente construcción. Consta la vivienda de una zona intima, compuesta de solo planta baja, con tres dormitorios y dos aseos, formando un ala, zona de relación centrada, con un comedorestar, con salida a terraza y grupo de servicio, compuesto de cocina, oficio, dormitorio de servicio, con aseo, dependencias éstas con acceso propio. Ocupa una extensión superficial de mil doscientos metros cuadrados, de los que corresponden a la superficie cubierta del edificicio ento cuarenta y dos metros, veintiún decímetros cuadrados, con una superficie útil de ciento veinticuatro metros, sesenta y cinco decimetros cuadrados, y el resto hasta la total cabida, o sea, mil cincuenta y siete metros, setenta y nueve decimetros cuadrados, están destinados a terrenos de desahogo y jardín. Linda: por la izquierda, o Norte, con la parcela número noventa y cuatro; al Sur, o derecha entrando, con parte de la noventa y uno que junto con la setenta y seis, son de este caudal, y fondo o espalda, al Este, con las números ochenta y ocho, ciento cuatro A-1. Todas las parcelas relacionadas son del plano de urbanización de la finca principal. Su fachada que está orientada al Oeste da a la calle abierta en la finca de procedencia.-Así se describe en la inscripción 2.ª, diciéndose en la 4.ª sobre cuyo terreno de desahogo se ha construido: otro predio urbano o chalet, situado en este mismo término municipal de Marbella, enclavado en terrenos procedentes de la parcelación de San Pedro y de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con los nombres Primera Hoja número tres, sin número de orden por su reciente construcción. Consta de solo planta baja, distribuida en un living, dos dormitorios, un cuarto de baño de señores, dormitorio de servicio, aseo de servicio, cocina y ofice. Ocupa una extensión superficial total construida y cubierta de ciento veinte metros cuadrados. Sus linderos por los cuatro puntos cardinales, es la finca en que está enclavada. Su fachada da al Oeste. Y en la 7.ª que dentro del perímetro de esta finca y de reciente construcción, se dice en el título que existe un predio urbano o chalet

antes referido, el descrito en la inscripción 2.ª, pero no ninguno otro más, por lo que en lo que fuere menester queda aclarado en este extremo a todos los efectos legales para evitar la confusión a que pudiera llegarse de entenderse que dentro del perimetro había dos chalets. Y en la 8.ª que en reciente medición practicada su cabida es de mil cuatrocientos metros cuadrados, de los que corresponden a la superficie resto destinada a jardín y desahogo ahora mil doscientos cincuenta y siete metros, se-tenta y nueve decimetros cuadrados. Inscrita al folio 193, Libro 101, finca 4.407, inscripción 8.ª. De esta finca se han segregado 500 metros cuadrados. Tasado pericialmente en seis millones doscientas noventa y tres mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, núm. 1, el día veintisiete de febrero próximo a las once treinta horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la subasta, por ser tercera, se celebrará sin sujeción a tipo; que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes -si las hubiereal crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a diez de enero de mil novecientos setenta y seis. - Jesús-Damián López Jiménez.-El Secretario, (ilegible).

Núm. 103.-6.589,00 ptas. 215

> Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas de que se hará mencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Villafranca del Bierzo, a diez de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Sr. D. Pío López Fernández, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado con el número 287/75, sobre lesiones inferidas a Bonifacio Digón Pérez, mayor de edad, casado, vecino de Vega de Espinareda, contra Domiciano Digón Villar, mayor de edad, soltero, pensionista y vecino de Balboa, actualmente en paradero ignorado; habiendo sido parte en el procedimiento el representante del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Domiciano Digón Villar, como autor de los hechos objeto de sanción a la pena de diez días de arresto menor domiciliario, a indemnizar al lesionado Bonifacio Digón, en la cantidad de dos mil pesetas como daños corporales, morales e incluso lucro cesante y daño emergente; pago de honorarios médicos que se justifiquen y farmacéuticos, si los hubiere, y al pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pío López.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Domiciano Digón Villar, cuyo paradero se ignora, se expide el presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villafranca del Bierzo, a diez de enero de mil novecientos setenta y seis.—Pío López Fernández.—El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

Don Jaime Barrero Becerra, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 265/75, sobre lesiones y daños y de los que se hará mérito se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. — En Astorga, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis. — El Sr. D. Jerónimo de la Iglesia Francisco, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal sustituto de esta ciudad y su demarcación, en funciones, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el núm. 265/75, sobre lesiones y daños por imprudencia en accidente de circulación, siendo encartados Enrique Prieto Babarro, con residencia en el extranjero, y Magín Paz Alvarez, vecino de Brimeda, y cuyas demás circunstancias constan en autos y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y . . .

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los encartados Magin Paz Alvarez y Enrique Prieto Babarro de la falta que se les imputaba en estos autos, con declaración de oficio de las costas, reservando a las partes las acciones civiles que les puedan asistir. Firme la sentencia díctese auto ejecutivo respecto al lesionado Magin Paz Alvarez.—Jerónimo de la Iglesia.— Rubricado».

Lo inserto concuerda con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación al encartado Enrique Prieto Babarro, en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Astorga, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis.—Jaime Barrero Becerra. V.º B.º: Jerónimo de la Iglesia. 239

Magistratura de Trabajo numero uno de Leon

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 12/76, seguidos a instancia de Santiago Sierra Ordóñez, contra Agustín García Miranda, sobre salarios.

Ha señalado para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio el próximo dia dos de febrero, a las once horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a D. Agustin Garcia Miranda, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados.

Anuncios particulares

Conunidad de Propietarios del Edificio Mediodía

Avenida Fernández Ladreda números 12, 14 y 16

Se convoca a la Comunidad de Propietarios del Edificio Mediodía, sita en Avenida Fernández Ladreda números 12, 14 y 16, a Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 15 de febrero, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda, en el Bar Mirador, Avda. Fernández Ladreda, núm. 32, de esta capital, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º-Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º—Presentación de cuentas por la Junta Rectora del ejercicio anterior y su aprobación, si procede, por la Junta General.

3.º—Renovación de Junta Rectora. 4.º—Ruegos y preguntas.

León, 23 de enero de 1976.—El Secretario, Jaime Rebato Yuste. 279 Núm. 117.—253,00 ptas Grupo Sindical de Colonización núm. 10.152.—Corullón

Se convoca por medio del presente anuncio a todos los interesados y usuarios en el aprovechamiento de aguas de este Grupo Sindical, a Junta extraordinaria que se celebrará en los locales de las Escuelas Nacionales de esta localidad de Corullón, el día 22 de febrero próximo, a las diez horas en primera convocatoria, y si no concurriera suficiente número de usuarios para tomar acuerdos, el mismo día, a las once horas en segunda convocatoria, en la que serán válidos todos los acuerdos, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Formación de la relación nominal de usuarios de las aguas con expresión de la superficie regable que corresponda a cada uno.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de las bases a que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

3.º Nombramiento de Vocales de la Comisión que han de redactar los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas del Sindicato y Jurado de Riegos y que han de someterse a deliberación y aprobación de la Junta General,

4.º Ruegos y preguntas.

Corullón, 19 de enero de 1976.—El Presidente, P. A. Luis Aguado García. 222 Núm. 114.—374,00 ptas

Comunidad de Regantes

de San Martin del Agostedo

Se comunica por medio del presente anuncio a todos los dueños de fincas rústicas y de riego, en el término de San Martin del Agostedo, Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza (León), que a partir del día catorce de enero del año en curso y durante un periodo de treinta días hábiles, se encuentran expuestas al público en la Casa de Concejo del referido San Martín del Agostedo, las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes de San Martín del Agostedo.

San Martin del Agostedo, 12 de enero de 1976.

121 Núm. 115.—198,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números AV. 227.033/1 y AI. 57.992/5 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince dias, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

208 Núm. 93.—121,00 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1976